



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-16-2015

México, D.F., a uno de diciembre del año dos mil quince.-----

Se encuentra reunido el Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control (OIC), en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Acto seguido, se procede al estudio y análisis de la determinación hecha por la Unidad Administrativa a la cual se le turnó la solicitud de información **1800100020315**, y: -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 6 de noviembre de 2015 se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la siguiente solicitud de acceso a la información pública: -----

<b>1800100020315</b>	Respecto del comite licitatorio de las licitaciones sobre contratos para hidrocarburos: Se solicitan las reglas de operacion del comite licitatorio de las licitaciones de hidrocarburos pasadas y actuales. Se solicitan las actas de sesion del comite licitatorio de las licitaciones de hidrocarburos pasadas y actuales, en las que se señalen los acuerdos tomados, el computo de votos y las firmas de los integrantes Se solicita el nombre, cargo, jefe inmediato, unidad de adscripcion de los miembros del comite y fecha de nombramiento como servidores publicos y fecha de designacion como integrantes del comite Se solicita una relacion de todas las audiencias en las que alguno de los integrantes del comite licitatorio, pasado o actual, haya tenido cualquier tipo de intervencion, fecha de la audiencia, nombre de las empresas y acuerdos tomados Se solicita una relacion de todas las reuniones de los miembros pasados o presentes del comite licitatorio con otros funcionarios publicos de otras dependencias del sector y listas de asistencia a las mismas Se solicita una relacion del numero de solicitudes de acceso a la informacion publica recibidas por la direccion general de licitaciones, fecha de recepcion, materia, fecha de respuesta y la respuesta a los mismos Se solicita una relacion de todos los prestadores de servicios contratados a la fecha que hayan prestado servicios de asesoria en relacion a las licitaciones de hidrocarburos, fecha de los contratos, vigencia, monto y nombre del administrador del contrato Se solicita una relacion de todos los prestadores de servicio, numero y nombres que hayan tenido informacion de las licitaciones, por la prestacion de sus servicios Se solicita copia de todos los convenios de confidencialidad que tenga celebrados con particulares Se solicita una relacion de llamadas telefonicas de la direccion de licitaciones de hidrocarburos hacia particulares y prestadores de servicios ( <i>sic.</i> )
----------------------	--



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-16-2015

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de información pública gubernamental, el 6 de noviembre de 2015 la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. 220.1963/2015, turnó el asunto en mención a la Dirección General de Licitaciones, toda vez que por la naturaleza de sus atribuciones, en los archivos de esa Dirección General podría existir la información solicitada.-----

**TERCERO.-** Que el Lic. Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones, contestó mediante el oficio No. 231.132/2015 de fecha 9 de noviembre de 2015, las solicitudes de información en los siguientes términos:-----

*A fin de atender el citado requerimiento, esta Dirección General de Licitaciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento, solicita al Comité de Información la ampliación del plazo de respuesta de las citadas solicitudes, por un periodo que no exceda los 20 días hábiles. Lo anterior debido a que después de revisar los contenidos de las solicitudes se detectó que a fin de poder atenderlas de manera adecuada, es necesario revisar información de volumen considerable, y asignar tiempos específicos y parte del personal que realiza actividades sustantivas, a recopilar y dictaminar la información.*

**CUARTO.-** Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Información, el uno de diciembre de 2015 para emitir la resolución que en derecho corresponda.-----

Con base en los resultandos anteriores y-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (LFTAIPG) y 57, 70 y 71 de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

**SEGUNDO.-** Que la solicitud materia de la atención de este Comité, se turnó al Lic. Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones, toda vez que de acuerdo con el artículo 22, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es la única unidad responsable de generar y concentrar la información referente a las solicitudes planteadas en esta resolución.-----

De lo anterior se desprende que el asunto en que se actúa, fue atendido por la unidad administrativa de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que en razón de sus atribuciones pudiera tener en sus archivos la información solicitada, y cuya respuesta, fue en el sentido de solicitar una ampliación del plazo de respuesta por un periodo que no exceda de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.-----

**TERCERO.-** Que en el presente apartado, este Comité de Información, con fundamento en el artículo 44, de la LFTAIPG, analizará la petición de la unidad administrativa respecto a la ampliación del plazo.

Al respecto, la unidad administrativa competente señaló que para poder atender la solicitud de información de manera adecuada, es necesario revisar información de volumen considerable, y asignar tiempos del personal que realiza actividades sustantivas, a fin de recopilar y analizar la información;



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-16-2015

por tal motivo, de conformidad con el artículo 44 de la LFTAIPG, así como lo dispuesto en el artículo 71 de su Reglamento, solicitó una ampliación del plazo de respuesta por un periodo que no exceda de 20 días hábiles.--

En este sentido, es dable considerar lo señalado por el artículo 44, de la LFTAIPG, el cual a la letra dice lo siguiente: -----

*Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.*

*La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.*

*El Reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información.*

Asimismo, el artículo 71 del Reglamento de la LFTAIPG establece lo siguiente: -----

*Artículo 71. Los Comités podrán determinar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información de conformidad con el primer párrafo del artículo 44 de la Ley. En la notificación que se haga al solicitante se deberán explicar de manera fundada y motivada las causas que justifican dicha ampliación. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido de la dependencia o entidad en el desahogo de la solicitud.*

En ese sentido, la Dirección General de Licitaciones, señaló que para atender la solicitud de manera adecuada, sería necesario revisar información de volumen considerable, y asignar tiempos específicos y parte del personal que realiza actividades sustantivas, a recopilar y dictaminar la información. -----

De igual forma, se razonó que el volumen de información a analizar, rebasa la capacidad de respuesta del personal adscrito a la citada unidad administrativa, ya que se destinará tiempo para preparar la información a entregar, clasificar la información, en su caso, elaborar versiones públicas, adicionalmente a las actividades sustantivas del personal. Este razonamiento se fortalece si se considera que todos los esfuerzos del personal adscrito a la unidad administrativa solicitante de la prórroga se encuentran concentrados en los procesos de pre calificación de participantes, así como en la preparación del acto de presentación, apertura de propuestas y emisión del fallo de la tercera licitación de la Ronda 1, a celebrarse el próximo quince de diciembre. -----

En virtud de lo expuesto previamente y con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG, este órgano colegiado considera pertinente confirmar la ampliación del plazo de la solicitud materia de atención por un periodo que no exceda de 20 días hábiles. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así: -----



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: PER-16-2015

RESUELVE

**PRIMERO.-** Que con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, **se confirma la ampliación del plazo de respuesta por un periodo que no exceda de 20 días hábiles**, de conformidad con los motivos y fundamentos que quedaron asentados en el considerando Tercero de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.-----

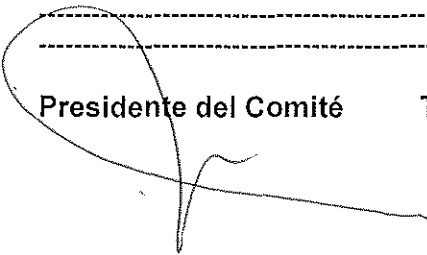
Notifíquese.-----


Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité y Representante de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Enlace; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control.-

Presidente del Comité

Titular de la Unidad de Enlace

Representante del OIC

  
C.P. Javier Navarro Flores  
Director General Adjunto

  
Lic. Carla Gabriela González  
Rodríguez  
Secretaría Ejecutiva

  
Mtro. Edmundo Bernal Mejía  
Titular del Órgano Interno de  
Control